

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

ARTICULO 14. RECURSO.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. FORMA DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS.

1. La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención.

2. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

4. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el artículo 8.4 el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

De la comprobación del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases

5. Si de la comprobación del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se deduce que ha existido un incumplimiento del beneficiario de tal requisito, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro total o parcial, proporcional al incumplimiento de mantenimiento de la plantilla subvencionada por parte del beneficiario.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación relativa justificativa al compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del